

CONTRATO DE COMODATO O PRESTAMO DE USO

PARROQUIA SAN JOSE DE LA UNION

A

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION

En La Unión, a diecinueve de Mayo de dos mil nueve. entre, LA **PARROQUIA SAN JOSÉ DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, Rut número setenta millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos guión K, representado legalmente por el reverendo Padre don **CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL FERNANDEZ**, chileno, sacerdote y párroco de la Unión, cédula nacional de identidad número

..... domiciliado en las Parroquia San José de La Unión, en calle Arturo Prat Nº 614 , comuna de La Unión, por una parte y por la otra parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION**, persona jurídica de derecho público RUT Número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, representada legalmente por su alcaldesa doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, chilena, cédula nacional de identidad número

..... ambas domiciliadas en Arturo Prat número seiscientos ochenta, comuna de La Unión, ambos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO. LA **PARROQUIA SAN JOSE DE LA UNION**, es dueña de un retazo de terreno que forma parte del resto de un inmueble constituido primitivamente por el resto de varios inmuebles denominados Fundo San Antonio y Los Traros, ubicado en la comuna de La Unión, retazo que tiene una superficie de **tres mil trescientos quince metros cuadrados** y los siguientes deslindes especiales: **Norte**, con población Los Lagos Dos, en treinta y cuatro metros, **Este**, con comunidad Villa verde, ahora prolongación de, calle Sandalío Vásquez, en noventa y siete metros, **Sur**, con calle Tres Norte, en treinta y cuatro metros; y **Oeste**, con Lote Dos, en noventa y ocho metros; Lo deslindado anteriormente se singulariza como **SITIO NUMERO UNO**, en el plano que se encuentra protocolizado bajo el **número cuarenta y nueve**, con fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. El título se encuentra inscrito a su nombre a fojas veinticinco, número treinta y uno, en el Registro de Propiedad del año mil novecientos noventa y cinco en el Conservador de Bienes Raíces de La Unión.

SEGUNDO. Por este acto el párroco don **CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL FERNANDEZ**, en representación de la **PARROQUIA SAN JOSE DE LA UNION**, en adelante "el comodante", da en comodato a la **Ilustre Municipalidad de La Unión**, en adelante "el comodatario", para quien acepta su Alcaldesa doña Hilda Mercedes Carvallo Gómez, un retazo de terreno

de treinta metros de frente por treinta y cuatro metros de fondo ubicado en el terreno, antes mencionado cuyos deslindes especiales son: **Norte**, en treinta y cuatro metros con población los Lagos dos, **Este**, en treinta metros con calle Sandalio Vasquez; **Sur**, en treinta y cuatro metros con resto del sitio Número Uno de la Parroquia san José de La Unión, y **Oeste**, en treinta metros con Lote Dos, para ser destinado a la construcción de una sede social para el sector Radimadi, mediante la entrega fixta o simbólica que del mismo hace al "**comodatario**", quien lo recibe, en las condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas.

TERCERO. Se otorga este préstamo de uso gratuito por un lapso de **noventa y nueve años**, a contar desde la fecha de suscripción del presente contrato, debiendo restituirse el terreno en la forma que se recibe, sin perjuicio de las mejoras introducidas el él, las que podrán ser retiradas por "**el comodatario**" sin detrimento del inmueble al término del comodato. Sin perjuicio de lo anterior, este comodato se renovará en forma automática por periodos iguales y sucesivos de noventa y nueve años, si al vencimiento del plazo estipulado ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término, mediante aviso escrito dado por carta certificada, a lo menos con seis meses de anticipación.

CUARTO. El comodatario podrá servirse del inmueble única y exclusivamente para los fines que fue solicitado, esto es en la instalación de una sede social para el sector Radimadi, quedándole estrictamente prohibida la cesión y/o arriendo del inmueble como del mismo comodato, en cuyo caso, "**el comodante**" podrá ponerle término el forma unilateral y anticipada al presente contrato. En este caso, "**el comodatario**" deberá hacer entrega del bien raíz "**al comodante**", dentro del tercero día de notificada por escrito de la decisión de ponerle término inmediato sin forma de juicio, por la causal de incumplimiento de las obligaciones acordadas.

QUINTO. .: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO. Los gastos de cuidado, conservación y demás, serán de cargo del comodatario.

SEPTIMO. La personería de doña **HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ**, para representar a la **I. Municipalidad de La Unión**, consta de decreto de del Decreto Alcaldicio Exento N° 6.309 de fecha nueve de Diciembre de dos mil ocho, el que no se inserta por ser conocido de los contratantes y estimarse innecesario.

OCTAVO. La personería del reverendo padre don **CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL FERNANDEZ**, para representar a la **Parroquia San José de La Unión**, consta del Decreto renombramiento N° 25/2009 de fecha 21 de Marzo de dos mil nueve del Obispado de Valdivia, dependiente de la Congregación de Los Sagrados Corazones, el que no se inserta por ser conocido de las partes y estimarse innecesario.

NOVENO. Las partes fijan su domicilio legal en la ciudad de La Unión y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los Registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualquiera de los contratantes o de todos ellos.- Asimismo, las partes otorgan **Mandato** al abogado redactor don **JORGE EDISON PINTO AGURTO**, para que los represente en la redacción y suscripción de la Escritura Pública complementaria, rectificatoria, aclaratoria o modificatoria, para el caso de existir **errores** que enmendar, sin que ello signifique alterar en modo alguno las cláusulas esenciales y/o de la naturaleza del presente contrato, mandato que expirará una vez que quede afinada la presente escritura. Minuta redactada por don **JORGE PINTO AGURTO**, Abogado, con domicilio en esta ciudad.-



CRISTIAN E. SANDOVAL FERNÁNDEZ
CURA PÁRROCO
PARROQUIA SAN JOSÉ



HILDA CARVALLO GÓMEZ
ALCALDESA

AUTORIZO LA FIRMA DE DON CRISTIAN EDUARDO SANDOVAL FERNANDEZ, C.N.I. N° EN SU CALIDAD DE CURA PARROCO DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE LA UNION RUT N° 70.448.500-K; Y DE DOÑA HILDA MERCEDES CARVALLO GOMEZ, C.N.I. N° EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION, RUT N° 69.200.800-6. LA UNION, 02 DE JULIO DE 2009.aso.-



**I. MUNICIPALIDAD DE LA UNION
ALCALDIA**

001521

Ord. : N°
Ant. : No hay.
Mat. : Adjunta lo que indica.

La Unión, 14 MAY 2018

**DE: ALCALDESA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNION
HILDA CARVALLO GOMEZ**

A : SEGÚN DISTRIBUCION

Por medio del presente adjunto remito a Ud. Decreto Exento Nro. 2890 y Contrato de Comodato suscrito entre la Parroquia San José de La Unión y la Ilustre Municipalidad de La Unión.

Para su conocimiento y fines correspondientes.

Saluda atentamente a Ud.,


Hilda M. Carvalho Gomez
**HILDA M. CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA DE LA UNION**

HMCG/car

Distribución:

- Parroquia San José
- Jefe de Gabinete
- Archivo.